



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2021-00406-00

DEMANDANTE: CODENSA S.A. E.S.P.

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE BLANCA MENDOZA DE CAÑÓN C.C. 20.456.513

Pese a lo solicitado como Petición Especial y dado que la consignación del estimativo a órdenes del juzgado y a favor de la demandada es un Requisito Formal, se Inadmite la demanda, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

Único: Dese cumplimiento con los exigido en el literal D) del artículo segundo del Decreto 2580 de 1.985, teniendo en cuenta que ya la parte actora tiene conocimiento de los datos del presente asunto, para que realice la consignación indicando los mismos.

La parte actora deberá presentar el libelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del Código General del Proceso y remitir copia de la subsanación de la demanda a la parte pasiva, esto último en cumplimiento con lo reglado en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO 064**
Fijado hoy 25 de junio de 2021 a la hora de las 8:00AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

LMB